



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 119 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/59/649)]

59/272. Examen de la aplicación de las resoluciones 48/218 B y 54/244 de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

1. *Decide* que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se han de seguir presentando en estricto cumplimiento de lo dispuesto en sus resoluciones 48/218 B y 54/244, y en este sentido pide al Secretario General que asegure que:

a) en los informes anuales presentados por la Oficina a la Asamblea General se incluyan títulos y breves resúmenes de todos los informes de la Oficina publicados durante el año;

b) en los informes semestrales de la Oficina se incluyan títulos y breves resúmenes de los demás informes de la Oficina publicados en el período objeto del informe;

c) las versiones originales de los informes de la Oficina que no hayan sido presentados a la Asamblea General se pongan a disposición de cualquier Estado Miembro que los solicite;

2. *Decide también* que cuando sea improcedente el acceso a un informe por motivos de confidencialidad o por el riesgo de violar las garantías procesales a que tienen derecho las personas sujetas a investigación por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el informe se podrá modificar o retener en circunstancias excepcionales a discreción del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna, quien comunicará a la parte solicitante las razones de su proceder;

3. *Decide además* que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se presentarán directamente a la Asamblea General tal como han sido preparados por la Oficina y que las observaciones del Secretario General se podrán presentar en un informe separado;

4. *Afirma* su función principal en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;

5. *Observa* que no se ha establecido ningún mecanismo de seguimiento de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, incluso de las que han sido examinadas por la Asamblea General;

6. *Subraya* la importancia de establecer mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas efectivos, eficaces y eficientes;

7. *Lamenta* que, pese a la información facilitada previamente por el Secretario General sobre el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, como el Grupo de examen de cuestiones relativas a la rendición de cuentas, no se hayan puesto en marcha dichos mecanismos, lo cual afecta al funcionamiento eficiente y eficaz de la Organización;

8. *Toma nota* del apartado b) del párrafo 129 del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹ y está de acuerdo en que debería establecerse en la Organización un mecanismo de seguimiento de alto nivel bajo la autoridad del Secretario General para incorporar efectivamente en los procesos de administración ejecutiva las conclusiones y recomendaciones de la Oficina, así como las conclusiones pertinentes de la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores;

9. *Pide* al Secretario General que le presente cada año, en relación con el tema del programa titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, un informe en el que se recojan las medidas adoptadas con miras a aumentar la rendición de cuentas en la Secretaría y los resultados obtenidos;

10. *Pide también* al Secretario General que establezca sin demora el mecanismo de coordinación mencionado y le informe de los resultados obtenidos en el contexto del informe mencionado en el párrafo 9 *supra*, con referencia específica a:

a) La composición de dicho mecanismo, incluido el nivel jerárquico de su Presidente y de sus miembros;

b) Sus atribuciones y la periodicidad de sus reuniones;

c) La inclusión en el mecanismo de uno o más participantes debidamente cualificados de los órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas;

d) Los procedimientos de presentación de informes;

11. *Reafirma* la función de la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección en cuanto órganos de supervisión externa y, en este sentido, afirma que todo examen externo, auditoría, inspección, vigilancia, evaluación o investigación de la Oficina será competencia exclusiva de dichos órganos o de aquéllos que reciban un mandato al efecto de la Asamblea General;

12. *También reafirma* la importancia de una coordinación eficaz, en el desempeño de sus respectivos mandatos, entre la Dependencia Común de Inspección, la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, a fin de aprovechar al máximo los recursos e intercambiar experiencias, conocimientos, prácticas recomendadas y enseñanzas adquiridas;

13. *Subraya* la vital importancia de la función de evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y pide al Secretario General que en futuros

¹ Véase A/59/359.

programas bienales y solicitudes presupuestarias de la Oficina se reflejen mejor los objetivos, logros previstos e indicadores de desempeño relativos a dicha función;

14. *Reafirma* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;

15. *Toma conocimiento* del apartado a) del párrafo 129 del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y, a este respecto, pide al Secretario General que en su sexagésimo período de sesiones y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos de supervisión externa, le informe de cómo se puede garantizar la plena independencia operacional de la Oficina en el marco de su resolución 48/218 B;

16. *Decide* evaluar y examinar en su sexagésimo cuarto período de sesiones las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y cualquier otra cuestión que considere oportuna, y con tal fin decide incluir en el programa provisional de ese período de sesiones un tema titulado “Examen de la aplicación de las resoluciones 48/218 B, 54/244 y 59/272 de la Asamblea General”.

*76ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2004*